Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad C. Reciclado o Co-procesamiento** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**: datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 064/2020/SIPOT de fecha 13 de julio del 2020.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL JCA1901800074	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-06-20

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA**	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002041
JUAN HÉCTOR VARGAS RÍOS **REPRESENTANTE LEGAL** David Alfaro Siqueiros No. 104, 4º Piso Col. Valle Oriente C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León Tel. (81) 8329 9774 Ext. 9774 [redacted]	Ciudad de México, a 19 MAR 2020 **"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** presentada ante esta Dirección General para realizar modificación a la Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 16 de diciembre de 2019, registrado con número de bitácora 09/H3-0523/12/19, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** solicitó Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera a García Km 9.5 No. 9500, en el Municipio de García, Nuevo León.
2. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/000876 de fecha 07 de febrero de 2020, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
3. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 24 de febrero de 2020, registrado con número DGGIMAR-00526/2002, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/000876.
4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información presentada y que integra el expediente de la empresa y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
   - Escritura No. 13,627 de fecha 27 de enero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Hernán Montaño Pedraza, Notario Público No. 60 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocoliza el cambio de denominación social de Johnson Controls Auto Holding México, S. de R.L. de C.V. por Johnson Controls Enterprises México, S. de R.L. de C.V.
   - Escritura No. 13,999 de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Hernán Montaño Pedraza, Notario Público No. 60 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se acredita al C. Juan Héctor Vargas Ríos como Representante Legal.
   - Escritura No. 17,221 de fecha 22 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Hernán Montaño Pedraza, Notario Público No. 60 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002041

protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria mediante la cual se formaliza fusión celebrada entre Johnson Controls Enterprises México, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante y Enertec México, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada, la cual ampara el reciclaje de residuos peligrosos.

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/0593/09 de fecha 27 de febrero de 2009, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autorizó el proyecto denominado "G132 - García", ubicado en el Municipio de García en el estado de Nuevo León.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG.-3317 de fecha 02 de mayo de 2012 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza la modificación del proyecto denominado "G132 - García", ubicado en el Municipio de García, Estado de Nuevo León.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03505 de fecha 17 de mayo de 2017 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza el cambio de titularidad del resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG/0593/09 de fecha 27 de febrero de 2009 a favor de Johnson Controls Enterprises México, S. de R.L. de C.V.
- Licencia de construcción y el uso de suelo SDUEP/MG/932/2009 de fecha 15 de julio de 2009 emitido por el Municipio de García en el Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Económico y Planeación, mediante la cual se autoriza una Planta Recicladora de Baterías.
- Póliza de seguros No. MX00003434L19A, emitida por XL Seguros México, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de Méx
Tel.: (55) 54 90 00 00 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002041

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Acumuladores automotrices; Metales no ferrosos (placas, rejillas, óxidos de plomo, polvos de óxido de plomo, pasta de óxido de plomo y escoria de fundición de plomo provenientes de las plantas de la fabricación de baterías del promovente), , mediante el siguiente proceso:

[redacted]

0082208

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE SEMARNAT

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002041

[redacted]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002041

[redacted]

0082210

SEMARNAT

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002041

[redacted]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002041

[redacted]

0082212

SECRETARÍA DE PAGADO SEMARNAT

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002041

[redacted]

0082213

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002041

[redacted]

0082214

COPIA FIEL DEL GENUINO
SEMARNAT

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002041

[redacted]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

T É R M I N O S

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002041

(PLANTA GARCÍA), ubicada en Carretera a García Km 9.5 No. 9500, en el Municipio de García en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de M...
Tel.: (55) 54 90 00 00 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DOCUMENTO AUTÉNTICO VALIDO

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002041

cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, y debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA),** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

3. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.

4. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002041

6. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.

7. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA),** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

   a. Fecha de reciclaje.
   b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
   c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
   d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
   e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
   f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
   g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.

9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.

11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de

reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

12. Para las actividades de reciclaje de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

13. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** debe dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-166 SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de enero de 2015.

14. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

15. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

16. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** debe actualizar y/o mantener vigente la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

17. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31

de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

18. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como furente fija generadora de emisiones contaminantes.

19. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.

20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Carretera a García Km 9.5 No. 9500, en el Municipio de García, Nuevo León, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002041

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Luis Felipe Acevedo Portilla.-Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.-Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
Pablo Chávez Martínez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León.
Jose Aarón Mendoza Ramírez.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA del Estado de Nuevo León.
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

JRL/MMM

Bitácora: 09/H3-0523/12/19
DGGIMAR-0526/2002

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social	OFICIO No. DGGIMAR.710/
JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	001955
JUAN HÉCTOR VARGAS RÍOS **REPRESENTANTE LEGAL** David Alfaro Siqueiros No. 104, 4º Piso Col. Valle Oriente C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León Tel. (81) 8329 9774 Ext. 9774 Correo electrónico: juan.h.vargas@clarios.com	Ciudad de México, a 18 MAR 2020 **"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

CANCELADO

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** presentada ante esta Dirección General para realizar modificación a la Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 16 de diciembre de 2019, registrado con número de bitácora 09/H3-0523/12/19, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** solicitó Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera a García Km 9.5 No. 9500, en el Municipio de García, Nuevo León.
2. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/000876 de fecha 07 de febrero de 2020, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
3. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 24 de febrero de 2020, registrado con número DGGIMAR-00526/2092, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/000876.
4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información presentada y que integra el expediente de la empresa y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
   - Escritura No. 13,627 de fecha 27 de enero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Hernán Montaño Pedraza, Notario Público No. 60 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocoliza el cambio de denominación social de Johnson Controls Auto Holding México, S. de R.L. de C.V. por Johnson Controls Enterprises México, S. de R.L. de C.V.
   - Escritura No. 13,999 de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Hernán Montaño Pedraza, Notario Público No. 60 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se acredita al C. Juan Héctor Vargas Ríos como Representante Legal.
   - Escritura No. 17,221 de fecha 22 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Hernán Montaño Pedraza, Notario Público No. 60 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001955

protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria mediante la cual se formaliza fusión celebrada entre Johnson Controls Enterprises México, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante y Enertec México, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada, la cual ampara el reciclaje de residuos peligrosos.

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/0593/09 de fecha 27 de febrero de 2009, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autorizó el proyecto denominado "G132 - García", ubicado en el Municipio de García en el estado de Nuevo León.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG.-3317 de fecha 02 de mayo de 2012 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza la modificación del proyecto denominado "G132 - García", ubicado en el Municipio de García, Estado de Nuevo León.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03505 de fecha 17 de mayo de 2017 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza el cambio de titularidad del resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG/0593/09 de fecha 27 de febrero de 2009 a favor de Johnson Controls Enterprises México, S. de R.L. de C.V.
- Licencia de construcción y el uso de suelo SDUEP/MG/932/2009 de fecha 15 de julio de 2009 emitido por el Municipio de García en el Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Económico y Planeación, mediante la cual se autoriza una Planta Recicladora de Baterías.
- Póliza de seguros No. MX0000343419A, emitida por XL Seguros México, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

CANCELADO

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de M...
Tel. (55) 54 90 00 00, www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001955

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Acumuladores automotrices; Metales no ferrosos (placas, rejillas, óxidos de plomo, polvos de óxido de plomo, pasta de óxido de plomo y escoria de fundición de plomo provenientes de las plantas de la fabricación de baterías del promovente), , mediante el siguiente proceso:

Pretriturado de Baterías y Unidad Recolectora de Ácido

Los pallets o tarimas de baterías son alimentados a un volteador (H-100) donde el fleje, película plástica (stretch film) y el cartón utilizados en el empaque son removidos manualmente antes de la alimentación al canal vibratorio H-101. El canal alimenta a la banda (H-103) la cual tiene un separador magnético (H-203A) montado sobre la misma para remover las baterías con acero que son rechazadas y enviadas a un contenedor, las baterías sin acero son alimentadas directamente a un triturador de rotor gemelo (ML-101) en el cual las baterías son pretrituradas a un tamaño de 100-200 mm para obtener un drenado completo del electrolito libre.

El triturador está instalado sobre un deposito receptor de una malla vibratoria (VS 102) que facilita el drenado del electrolito y una fracción de la pasta (10%-15% del total), esta mezcla insoluble se recolecta en un tanque (V-102) con agitador (AG-102) y desde aquí, se bombea (P102) la mezcla de ácido y pasta al filtro prensa (FL-101) en el cual se lleva a cabo la separación sólido-líquido. La pasta es descargada al gusano (H102) el cual lo envía al gusano (H-104) y de ahí al tanque (V-102), mientras el ácido es recolectado dentro de los tanques (TK-120) a/b para ser utilizado por la unidad de desulfuración. Una porción del ácido limpio puede usarse para facilitar las operaciones sobre la Pantalla (VS-102).

Alimentación de Baterías CX, Triturador y Unidad de Separación

El material resultado del pretriturado es alimentado directamente desde la pantalla (VS-102) que lo enviará a través de la banda transportadora (H_20_2) al molino triturador (ML-201), dentro de éste las baterías son trituradas a un tamaño aproximado de 50 mm. Los materiales de la batería triturada son clasificados por una pantalla vibratoria (VS-201) una vez que sale del molino, la pasta de plomo es separada de los demás componentes de la batería mediante el flujo de agua de lavado recirculada por la bomba (P-203).

La pasta de plomo mezclada con agua está compuesta de sulfato de plomo, óxidos de plomo, plomo fino ((1-2%), además de otros componentes de las baterías fraccionadas durante la trituración (despreciables en cantidad), esta mezcla sólido-líquido es recolectada y espesada en el recipiente (V-280 (V280a)) desde donde es extraído por una polea (H-280a) y entregado al reactor (R-302) con agitador donde el material es recolectado. El agua clarificada fluirá continuamente del recipiente (V-280a) hacia los rociadores del tanque de agua (V-203), la cual contiene pequeñas cantidades de material sólido finamente particulado. Esta agua clarificada será recirculada del tanque de agua (V-203) por medio de una bomba (P-203a) a la pantalla vibratoria (VS-201) en donde una vez pulverizada se usará para el lavado del material triturado y separar la plasta de plomo.

COPIA

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de M...
Tel.: (55) 54 90 00 00 www.gob.mx/semarnat

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001955

Los filtros canasta (FL-203) localizada sobre el circuito de agua de recirculación separan partículas mayores a 3 mm. La fracción triturada de mayor tamaño resultante de la pantalla vibratoria (VS-201) entra en el separador hidrodinámico (S-210), y el mismo es alimentado de agua del tanque (V-280b) mediante la bomba (P-220). El separador hidrodinámico (S-210) realiza la separación por densidades de los siguientes elementos: metal de rejillas extraído del fondo del separador hidrodinámico (S-210); por medio de la banda transportadora (H-210); polipropileno extraído de la parte superior del separador hidrodinámico (S-210) por medio de un gusano transportador (H-210A); plásticos pesados (separador) transportados junto con el flujo de la separación de agua en una malla de drenado (VS-220), donde los sólidos son separados y descargados dentro del separador (S-221), el cual recupera el polipropileno no separado en la primer separación y libera el plástico pesado (separador) por medio del H-221.

Esta corriente puede contener también polipropileno pesado no reutilizable proveniente de las cajas de baterías industriales. El plomo metálico proveniente de las rejillas de las baterías será alimentado directamente al separador hidrodinámico secundario (S-211) desde donde es extraído por medio de la banda transportadora (H-211). El agua de la malla de drenado (VS-220) que contiene partículas sólidas como plomo, pasta y trazas de plástico, es recolectada y recirculada hacia la sección de sedimentación del tanque V-280 (V-280b). Un agente floculante es agregado por medio de un dosificador (PK-260) al tanque (V-280) para promover la sedimentación de las partículas finas de plomo dentro del mismo. La pasta de plomo es pesada y el polvo de plomo metálico de la unidad 200 CX® BREAKER (H-280) es descargado en el tanque recolector (R-302), donde se mantiene en suspensión por medio de un agitador (AG-302), la masa es entonces bombeada por la bomba (P-302) a los reactores de desulfuración (R-301 a/b/c).

Desulfuración de la Plasta de Plomo y Producción de Sulfato de Plomo
Desulfuración de la Pasta de Plomo
La pasta de plomo de la unidad de separación del triturado es bombeada por la bomba (P-302) del reactor (R-302), dentro de los reactores de desulfuración agitados (R-301 a/b/c). En los reactores, un flujo controlado de ácido sulfúrico (solución débil drenada de las baterías) y carbonato de sodio (de SI-140 transportado por H-140, H-141) son agregados. En el reactor, la pasta de plomo es mezclada y reacciona con carbonato de sodio. Los productos de reacción y las partículas sólidas presentes en el reactor son mantenidos en suspensión mediante agitación (AG 301 a/b/c). La pasta que reaccionó es alimentada mediante bombas (P-301 a/b/c) a los filtros prensa (FL-310a/b) para la separación de sólidos (pasta de plomo desulfurada) de la solución de sulfato de sodio.

La solución cruda de sulfato de sodio (1er filtrado) recolectada dentro de los reactores de neutralización (R-311 a/b/c) contiene unas pocas partes por millón (ppm) de metales pesados, exceso de carbonato de sodio de la etapa de desulfuración y sólidos finos en suspensión. Una vez que esta solución se encuentra en los reactores, se lleva a cabo la neutralización del exceso de carbonato de sodio mediante la alimentación de una solución de ácido débil desde el tanque de recuperación, una vez neutralizada la solución, los metales pesados son

CANCELADO

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001955

precipitados con la ayuda del sulfuro de sodio manteniendo el potencial redox controlado, finalmente, la solución resultante es filtrada a través de los filtros refinadores (FL-311 a/b). El dióxido de carbono (CO_2) y vapores generados durante la reacción de neutralización, son aspirados por el sistema de lavado y liberados a la atmósfera una vez que han sido purificados.

Inyección de Sulfuro de Sodio

La solución de sulfuro de sodio (Na_2S) se alimentará a los reactores (R-311 a/b/c) por medio de la unidad de preparación y dosificación dual (PK-370) para formar sulfuro de plomo, el cual es filtrado en los filtros refinadores (FL-311 a/b). El exceso de sulfuro de sodio (NaS) será neutralizado con peróxido de hidrogeno (H_2O_2) inyectado a la corriente entrante a los tanques (TK-320 a/b) por medio de la unidad dosificadora (PK-371) y de esta forma el sulfuro es oxidado a sulfato. La precipitación podría ser llevada a cabo a diferentes condiciones de pH ya que el ácido sulfúrico y la sosa cáustica son requeridos en el proceso y agregados respectivamente por las unidades dosificadoras (PK380 y PK372). Un agente filtrante de arena sílica es automáticamente alimentado por medio de una unidad dosificadora de polvo (PK-390) a los reactores (R311 a/b/c) con la finalidad de mejorar la velocidad de filtración.

Filtración de la solución de Sulfato de Sodio

La solución de sulfato de sodio (Na_2SO_4) es bombeada a través de los filtro prensa refinadores (FL-311a/b), con membranas de tela y papel adecuados para retener las impurezas sólidas más pequeñas en un proceso discontinuo. La solución de sulfato de sodio limpia es recolectada dentro de los tanques de almacenamiento (TK-320a/b) para ser enviada a la unidad de cristalización.

Cristalización de la solución de Sulfato de Sodio

La solución de sulfato del tanque de almacenamiento TK-320a/b es bombeada por medio de la bomba (P-320) a través del precalentador (E-401) al tanque agitador (V-401) (AG-401), donde es mezclada con el licor madre que proviene de los centrifugadores (CF-403 a/b). La solución neutralizada es entonces alimentada al cristalizador, por medio de la bomba (P-401), el cristalizador (V-402) es del tipo de re-compresión mecánica de vapor. La corriente de salmuera es reciclada y calentada hasta el punto de ebullición a través de un intercambiador de calor (E-402) por medio de una bomba de recirculación (P-402). El calor requerido para calentar la solución de sulfato de sodio es provisto por el mismo vapor generado en el cristalizador, re-comprimido adiabáticamente por el compresor (K-401) y alimentado al intercambiador de calor (E-402) donde se condesa.

Una pequeña cantidad de vapor vivo generado en un calentador (PK-520) recupera las pérdidas de calor. El vapor de agua que se escapa es separado en un primer eliminador de niebla colocado en la parte superior del cristalizador y en un segundo eliminador de niebla (V-403) colocado a la salida del compresor. El condensado producido es colectado en un tanque (TK-410 a/b) y usado, una vez enfriado en el intercambiador de calor (E-411) como agua de lavado de alta pureza en la unidad de filtración y/o para cualquier operación de lavado/drenado/operaciones de sellado y retocado requeridas en el proceso.

CANCELADO

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001955

CANCELADO

En el cristalizador (V-402), la solución saturada calentada separa los cristales del sulfato de sodio anhidro que durante su residencia en este equipo crecen al tamaño requerido, como una especificación de la industria de detergentes. Con la finalidad de controlar la formación de espuma en el cristalizador, se agregan pequeñas cantidades (ppm) de un agente antiespumante dentro del tanque V401 o directamente al cristalizador por medio de la unidad dosificadora (PK-460), los cristales de sulfato húmedos son extraídos del elutreador y conducidos por gravedad a las centrifugas (CF-403 a/b).

Secado de Sulfato de Sodio

La torta de la centrifugas (CF-403 a/b) es descargada por gusanos transportadores (H-420 a/b) directamente en las unidades de secado de sal. Estas unidades, de tipo flash, están compuestas por un ducto cilíndrico lo suficientemente largo para permitir un tiempo de contacto adecuado entre los cristales húmedos introducidos por los gusanos transportadores (H-420 a/b) y el aire caliente que fluye constantemente dentro del ducto. El aire caliente, producido por la unidad de generación (PK-420 a/b), mientras conduce neumáticamente los cristales al silo, remueve la humedad residual.

El requerimiento térmico de la unidad de secado es controlado a través de la temperatura del gas a la entrada del silo, los cristales de sulfato de sodio una vez que se encuentran secos, blancos e inodoros son separados del flujo gaseoso y depositados en el silo de producto (SI-421 a/b). El polvo de sal arrastrado por la corriente gaseosa es retenido por una casa de bolsas (FL-421 a/b) localizada en la parte superior del silo de almacenamiento, lo que permite liberar a la atmósfera un efluente gaseoso que contiene muy pequeñas cantidades de polvo, los cristales de sal son finalmente descargados hacia camiones transportadores por medio del extractor de producto (H-421 a/b).

Almacenamiento de Agua de Proceso y Servicios

Con la finalidad de drenar los sellos de las bombas, lavar las tuberías de pasta de plomo y las tortas filtrado de pasta de plomo proveniente del filtro prensa (FL-310 a/b), el sistema requiere limpieza y agua caliente (de 40 a 50°C). Esta agua es proveída por el tanque de agua condensada (TK-410a/b) distribuida por las bombas dispuestas para este fin (P-410 y P-411).

Sistema de Lavado del Efluente Gaseoso

El aire contaminado que contiene neblinas de ácido, es recolectado en los siguientes puntos del proceso: canal vibratorio (H-101); pantallas (VS-102 / VS-201); campana extractora de transportador de baterías (H-202); cabina acústica del molino (ML-201); sedimentadores de pasta (V-280a/b – H280a/b); punto de descarga de pantalla separadora (VS-220); filtro prensa de pasta de plomo (FL-310a/b); tanque de recolección (R-302); tanque reactor (R-301a/b/c); tanque de purificación (R-311a/b/c) y filtro refinador (FL-311a/b); el aire es recolectado por medio de un sistema de ductos que llega al lavador (FL-530), en el cual el licor de lavado es un flujo de agua recirculada mediante la bomba (P-530). El agua que circula es continuamente filtrada a través de un filtro de canasta (FL-531) con la finalidad de prevenir la obstrucción del sistema de aspersión. Un purgado

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001955

hacia el sedimentador de polvo metálico (V-280) es realizado con la finalidad de mantener el agua limpia y un pH neutro; la corriente de "aire lavado" es transportada a través de un eliminador de niebla para separar las gotas de agua y es finalmente liberado por medio de un abanico (U-530) hacia una chimenea (C-530), la cual a su vez conduce el aire purificado a la atmósfera.

Sistema de Fundición Directa de Rejillas

Las rejillas de plomo son alimentadas por la banda transportadora (H-211) a la banda transportadora (H-212) y de aquí a la pantalla rotatoria (S-212). Las rejillas finas (<18 mm) son separadas por una malla rotatoria y enviadas a fundición, mientras que la fracción gruesa es alimentada al horno rotatorio (KL-603) por un sistema de bandas transportadoras (H-601, H-605); en el horno (KL-603) el plomo es fundido por un quemador (F-603) y vaciado dentro de lingoteras (CR-650), las cuales son llenadas en un riel (H-650) y de aquí enviadas a la sección de refinería de la planta mediante montacargas. Los drosses de fundición (contenido de Pb 50 - 60%) son removidos por medio de un sistema de palas mecánicas (DR-800) localizado en el área de las ollas de refino y enviados al área de preparación de cargas para su futura fundición. La fundición de rejillas cuenta con un sistema de extracción totalmente cerrado, de forma que los gases generados durante la combustión son enviados directamente al sistema de casas de bolsas (Omar-08328) para su tratamiento.

Fundición de Plomo

Los materiales que contienen plomo y los fundentes son almacenados en un edificio cerrado en el área de "preparación de cargas", desde donde son alimentados al sistema de preparación de carga y alimentación. El sistema de preparación de carga consiste en 2 líneas (línea "A" y línea "B") cada una tiene 5 tolvas y 1 silo en los cuales se dosifica: separador (tolva V701a/b); fierro (tolva V-702 a/b); carbón (tolva V-703 a/b); rejilla (finos tolva V-704 a/b); pasta (tolva V-705 a/b) y el carbonato de sodio (silo SI-706a/b).

Cada tolva tiene un sistema de dosificación (H701a/b, H-702a/b; H-703a/b; H-704a/b; H-705a/b, H706a/b) y alimentan una cama colectora (H-708a/b), misma que alimenta de acuerdo a las proporciones metalúrgicas los fundentes y la materia prima directamente en el equipo "carro cargador" (PK-710 a/b); el edificio de preparación de cargas estará completamente cerrado y bajo condiciones de ventilación, donde el polvo en el microambiente es controlado por medio de un sistema de ductos de extracción y transportado hacia el sistema colector de polvos (casa de bolsas) (Omar-08328).

El polvo recolectado por el sistema descrito es retornado al área de preparación de cargas, los polvos recolectados del sistema de extracción (PK-730) serán enviados al área de preparación de cargas. La carga mezclada es vaciada dentro de los hornos rotatorios (KL-710, KL-711, KL712, KL713), equipados con una transmisión de velocidad variable y un sistema de combustión de mezcla de oxígeno-combustible (F-710, F-711, F712, F713). Los hornos rotatorios se cierran completamente mediante una casa de campanas, el sistema de extracción previene emisiones fugitivas, especialmente durante el ciclo de carga y descarga (escoria y metal) del horno.

CANCELADO

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001955

CANCELADO

El polvo (principalmente polvo de óxido de plomo) recolectado por el sistema de filtración (PK720a/b/c y 723) serán enviados al área de preparación de cargas. Los gases de proceso y aire sanitario son continuamente conducidos en un sistema de ductos cerrado y posteriormente transportados al proceso de filtración de humos (Omar-08329, Omar-08331, Omar-08332y PK-723), donde el plomo y otras partículas son removidas mecánicamente por cámaras de sedimentación y filtros de fibra sintética donde los polvos son recolectados a través de un sistema de gusanos para ser posteriormente reciclados.

Finalmente el aire purificado es liberado a la atmósfera a través de chimeneas (C-720a/b C-721a/b, C-722a/b y C-723) con la ayuda de abanicos extractores. Una cámara de postcombustión es colocada (PK-793) para asegurar la combustión de los orgánicos que pueden estar en los gases de combustión de las reacciones dentro del horno (KL-713). Esta cámara tiene 4 quemadores de oxígeno - gas natural (F-723 a/b/c/d) con un doble control, reducir el nivel de CO y mantener la temperatura de los gases requerida para la cámara de mezclado (MC-723) y para el colector de polvos (PK-723).

La cámara de mezclado de gases (MC-723) tiene la función adicional de remover las cenizas generadas por el proceso anterior por decantación. Validar si es necesario colocar los dos equipos en el listado anterior (PK-723 y MC-723). Del horno rotatorio, el plomo metálico es vertido dentro de las lingoteras (CR-750), mismas que están colocadas sobre un carro sobre el riel (H-750a/b, capacidad de 6 lingoteras), donde el plomo solidificado es alimentado directamente a las ollas de refino en su forma líquida. La escoria y sulfatos son descargados dentro de crisoles de escorias por el frente del horno, se transportan con montacargas de manera individual a la zona de enfriamiento en el área de hornos antes de ser enviados al edificio de fundición. El edificio de fundición contará con ventilación controlada y el polvo generado es conducido mediante un sistema de ductos cerrado, mismo que transporta el aire y los gases a la casa de bolsas del área de fundición (Omar-08330).

Ajuste y Refino de Plomo

Para la producción de Pb afinado, el área de Ajuste y Refino está equipada con 10 ollas de 240 toneladas cada una (KT-810 a/j), donde la fase principal del proceso es llevada a cabo. Las principales etapas del proceso de ajuste y refino se describen a continuación: el plomo crudo (sólido y fundido) es cargado dentro de la olla de carga en la cual mediante agitación a una temperatura máxima de 600 °C se realiza la formación de impurezas en la parte superior de la olla.

La siguiente operación es la remoción del antimonio, estaño y arsénico, llevada a cabo mediante la inyección de aire/oxígeno a través de un mecanismo de oxidación (OX-800a/b). La temperatura del plomo durante este proceso varía en el rango de 570 °C a 610 °C.

La siguiente operación es la remoción de cobre, este proceso se lleva a cabo en un rango de temperatura de 530 °C a 540 °C, donde la pirita y el polipropileno son utilizados como refinadores. La siguiente operación es la de refinado, este proceso se lleva a cabo en un rango de temperatura de 560 °C a 580 °C, donde el nitrato de

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001955

sodio y la sosa caustica son utilizados como refinadores. La siguiente operación es la de ajuste de níquel, azufre, teluro, selenio, este proceso se lleva a cabo en un rango de temperatura de 580 °C a 610 °C, utilizando briqueta calcio aluminio.

Los dross de fundición y cenizas producidas, removidas usando una máquina de drosseo (DR800a/b) pueden ser manejadas en las siguientes formas:
a) Ceniza de remoción de Cobre: Este material puede ser tratado en el horno rotatorio con reactivos; obteniendo de este modo plomo crudo y sulfatos en los cuales el Cu, Ni, As, y el S están concentrados.
b) Escoria remoción de Antimonio (Sb), Arsénico (As) y Estaño (Sn): Este material se obtiene por medio de inyección de aire y oxígeno a la Olla de fundición. La escoria (antimoniato de plomo) obtenido contiene aproximadamente un 25% de Sb y 55% de plomo; si esto es reducido esto provee un metal que puede ser usado como Pb/Sb/As aleación principal para la formación de las aleaciones Pb/Sb/As.
c) Escoria remoción de Níquel, Azufre, Teluro y Selenio: Este material puede ser tratado en el horno rotatorio con reactivos; obteniendo de este modo plomo crudo y sulfatos en los cuales el S, Ni, Te, y Se están concentrados.

Para toda la operación de Ajuste y Refino, se ha provisto equipos de bombeo (P-800a/b y c/d) y agitación (AG-820a/b/c/d y e/f). De la última Olla de Ajuste y Refino, el plomo fundido es alimentado por bombeo (P-830ª/b y c/d) y vaciado a la lingotera (PK-850) para la producción de barras o lingotes, o a la lingotera PK-860.

Las máquinas lingoteras tienen el tipo de agua de enfriamiento, alimentada por un sistema cerrado de enfriamiento. El agua es enfriada por medio de la torre de enfriamiento (chiller) (PK-870) equipada con abanico y dos bombas de recirculación. La lingotera será proveída con un apilador automático de lingotes, flejadora, báscula, unidades transportadoras de carga, etiquetadoras y sistema de marcación o pintado.

El sistema de recolección de aire sanitario para el área de Ajuste y Refino y las edificaciones garantizan la calidad del aire dentro de la planta. Todas las Ollas de Ajuste y Refino han sido proveídas con campanas extractoras adecuadas a la capacidad y el tipo de proceso. Las emisiones de proceso y aire sanitario son continuamente extraídas y conducidas por un sistema de ductos, mismo que las transportan a un sistema de filtros de casa de bolsas (PK-820), donde las partículas sólidas son mecánicamente removidas por filtros de fibra sintética y recolectados para su posterior reciclaje.

El aire purificado es conducido por medio de un extractor (U-820) hacia la chimenea (C-820). Los polvos recolectados del sistema de extracción (PK-820) será diluido en agua (30% en peso) y después se enviará al tanque (R-302), para su posterior filtración junto con la pasta de plomo (como se describió en la unidad 300 y 400), evitando así el manejo en seco de este polvo fino. Los gases generados por el sistema de combustión de las Ollas de Ajuste y Refino (cada Olla será provista con un doble sistema de calentamiento (PK-810 a-t) son conducidos en forma separada y descargados a la atmósfera a través de una chimenea (C-830).

CANCELADO

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001955

Proceso de Pelletizado de Polipropileno
Los chips de plástico proveniente del CX son introducidos al bunker silo por medio de la banda H-255 en el cual por medio de transportadores de tornillo son dosificados a los tanques de lavado con el fin de eliminar plomo y fierro de los chips. En el siguiente paso los chips de plástico son movidos a un tanque separador, el cual tiene la función de precipitar materiales pesados y retirarlos de la línea de producción por medio de transportador de tornillo.

El plástico lavado es movido al área de molinos, donde el plástico es granulado a un tamaño menor a 12 mm para después pasarlo a un lavador por fricción el cual por medio de presión de agua retira las impurezas finales del plástico granulado. El plástico lavado es pasado por un secador centrífugo donde se elimina la humedad del material y posteriormente mediante transporte neumático es depositado en el silo de granulado.

El plástico en el silo de granulado es movido mediante transportadores de tornillo hacia el aglomerador, el cual tiene la función de precalentar el plástico para facilitar su entrada a los extrusores. En el proceso de extrusión el plástico es llevado a su fase de plastificación y fundido, donde posteriormente es extruido en tiras las cuales pasan por un sistema de pelletizado por medio de cuchillas y enfriamiento por agua. Después del enfriado el plástico se seca en secadores centrífugos para ser transportado neumáticamente hacia las cribas vibratorias, donde se tamiza el plástico para cumplir con el tamaño requerido. Al terminar este proceso se envía el plástico al silo de producto terminado por medio de transportes neumáticos.

Lo anterior con una capacidad instalada de 336,000 toneladas de baterías usadas al año, distribuidas de la siguiente forma: 12,000 toneladas de metales no ferrosos y 324,000 toneladas de acumuladores usados. Actividad a realizare en las instalaciones de la planta ubicada en Carretera a García Km 9.5 No. 9500, Municipio de García en el Nuevo León

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

T É R M I N O S

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

CANCELADO

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001955

(PLANTA GARCÍA), ubicada en Carretera a García Km 9.5 No. 9500, en el Municipio de García en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a

CANCELADO

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001955

cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CANCELADO

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, y debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA),** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

3. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.

4. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001955

CANCELADO

6. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.

7. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

   a. Fecha de reciclaje.
   b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
   c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
   d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
   e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
   f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
   g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.

9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.

11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de M...
Tel. (55) 54 90 00 00 www.gob.mx/semarnat

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001955

reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

12. Para las actividades de reciclaje de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

13. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** debe dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-166 SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de enero de 2015.

14. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

15. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

16. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** debe actualizar y/o mantener vigente la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

17. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31

CANCELADO

de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

18. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como furente fija generadora de emisiones contaminantes.

19. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.

20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Carretera a García Km 9.5 No. 9500, en el Municipio de García, Nuevo León, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ANEXADO

El incumplimiento de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
JCA1901800074		19-IV-06-20

JOHNSON CONTROLS ENTERPRICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001955

CANCELADO

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Luis Felipe Acevedo Portilla.-Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y encargado de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.-Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
Pablo Chávez Martínez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León.
Jose Aarón Mendoza Ramírez.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA del Estado de Nuevo León.
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

JRL/MMM

Bitácora: 09/H3-0523/12/19
DGGIMAR-0526/2002